

3. Actividad profesional:

Centro de trabajo: .....  
 .....  
 Cargo actual: .....  
 Descripción de las actividades que realiza: .....  
 .....  
 .....

Cuando finalice los estudios para los que solicita ayuda, ¿regresará al centro de trabajo?

NO  SÍ  (adjuntar certificación)

Otras actividades o cargos desempeñados:

Período	Institución	Cargo desempeñado
.....	.....	.....
.....	.....	.....

4. Otros datos:

Idiomas: .....  
 Diplomas obtenidos: .....  
 .....

Otras becas obtenidas anteriormente: .....  
 .....

Otros datos de interés (indique otros méritos tales como menciones honoríficas, premios obtenidos, publicaciones, sociedades culturales, profesionales y científicas a las que pertenezca, etc.)  
 .....  
 .....

5. Organismo iberoamericano que propone al candidato:

Avaes o referencias que acompañan esta solicitud:  
 Nombre y apellidos: .....  
 Institución: .....  
 Dirección: ..... Teléfono .....  
 Cargo que ocupa: .....  
 Nombre y apellidos: .....  
 Institución: .....  
 Dirección: ..... Teléfono .....  
 Cargo que ocupa: .....

6. Cursos ofertados en la presente Convocatoria:

- XII Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión de Regadíos .....
  - XI Curso Internacional de Especialización en Extensión y Desarrollo Rural .....
- (Marque con una X el curso solicitado. Sólo puede optar por un curso por solicitud.)

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria de Ayudas.

..... a ..... de ..... de 2000

Firma del interesado

Fdo. ....

cooperación educativa y científica con los países árabes, africanos y asiáticos, en vías de desarrollo, y de acuerdo con el punto 2.º de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, se convocan ayudas para los lectores de español en universidades de los citados países, durante el curso académico 2000/2001, mediante la necesaria publicidad, concurrencia y objetividad.

Con tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma, determinadas competencias,

Esta AECI ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en universidades de los países indicados, curso académico 2000/2001, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Publicar trimestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas con arreglo a esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 22 de febrero de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director del Gabinete Técnico, Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la AECI.

ANEXO I

**Convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en Universidades de Camerún, Costa de Marfil, Gabón, Ghana, Madagascar, Senegal, China, Irán, Croacia, Eslovenia, Yugoslavia, Ex República Yugoslava de Macedonia (ERYM), Armenia, Bulgaria, Georgia, Kazajstán, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Bielorrusia y Ucrania, curso académico 2000/2001**

*Condiciones generales*

Primera.—En el ámbito de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y la Orden de 26 de marzo de 1992, este concurso de la AECI tiene por objeto la adjudicación de ayudas a licenciados españoles para ocupar puestos de lector del Departamento de Español en universidades extranjeras de los países mencionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134 A.486.02, por un importe máximo de 48.650.000 pesetas en el año 2000, y 81.500.000 pesetas en el 2001. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la aprobación y existencia de crédito para tal fin en los presupuestos correspondientes.

Segunda. *Requisitos de los beneficiarios.*

- 1.º Nacionalidad española.
- 2.º Ser licenciado en Filología.
- 3.º Poseer conocimientos de inglés, francés o de la lengua de comunicación del país solicitado.
- 4.º Poseer capacidad y experiencia docente.
- 5.º Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- 6.º No superar los treinta y cinco años de edad en el año 2000.
- 7.º No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.

Tercera. *Documentación requerida.*

- 1.º Instancia según anexo II.
- 2.º Documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, fotocopia compulsada.
- 3.º Título de Licenciado, fotocopia compulsada.
- 4.º Certificación académica de asignaturas, fotocopia compulsada.
- 5.º Currículum vitae, en español y en inglés, francés o la lengua de comunicación del país solicitado.
- 6.º Acreditación de conocimientos de inglés, francés o la lengua de comunicación del país solicitado, mediante títulos oficiales homologados

4526

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en Universidades de Camerún, Costa de Marfil, Gabón, Ghana, Madagascar, Senegal, China, Irán, Croacia, Eslovenia, Yugoslavia, Ex República Yugoslava de Macedonia (ERYM), Armenia, Bulgaria, Georgia, Kazajstán, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Bielorrusia y Ucrania, curso académico 2000/2001.*

En cumplimiento de los programas de formación y difusión del español y la cultura hispánica que desarrolla este organismo en el marco de la

u homologables, o mediante la superación de exámenes, o pruebas oficiales acreditativas de dicho conocimiento.

7.º Acreditación de la formación y experiencia docente.

8.º Acreditación, en la forma reglamentariamente establecida, de hallarse los interesados al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

9.º Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para desempeñar las funciones propias de su cargo y no padecer enfermedad infecto-contagiosa, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

La documentación deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada ante funcionario público competente por razón de su cargo, o cotejo notarial. Se aconseja que los solicitantes no entreguen documentos originales o irrepetibles.

Toda la documentación se presentará en español, salvo el currículum, que también se presentará en inglés, francés o la lengua de comunicación del país solicitado.

Cuarta. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en:

Registro General AECEI, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid. Teléfono: 583 81 00.

Embajadas, Oficinas Consulares u Oficinas Técnicas de Cooperación de España.

Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional la lista de solicitudes completas e incompletas, dando un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos, o acompañar los documentos preceptivos.

Quinta.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión formada por el Director del Gabinete Técnico, un Subdirector general del ICMAMPD, el Jefe de la Unidad de Becas de la AECEI, o personas que éstos designen, y un representante de esa Unidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- Currículum y expediente académico del solicitante, hasta 2,50 puntos.
- Conocimiento del idioma inglés, francés o la lengua de comunicación del país de destino, hasta un punto.
- Formación para la docencia del español, hasta dos puntos.
- Experiencia docente del idioma español, hasta dos puntos.

e) Evaluadas todas las solicitudes, se realizará una entrevista personal a los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, hasta un máximo de tres por cada puesto convocado. Posteriormente se valorará en la entrevista personal el contenido del currículum vitae y la actitud del candidato, hasta 2,50 puntos.

f) No haber sido lector de la AECEI o del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La Comisión Evaluadora procederá a la preselección y propuesta de expedientes en el plazo de tres meses desde el término para presentar solicitudes. La relación de las solicitudes presentadas y su puntuación, así como la lista de los preseleccionados para cada puesto, será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional, teléfono de información: 583 86 06. En ningún caso se notificará personalmente.

La Agencia Española de Cooperación Internacional dará traslado de los expedientes preseleccionados a las universidades solicitadas para su valoración. Recibida la aceptación de la universidad, el Secretario general de la AECEI dictará, por delegación del Presidente, resolución de las ayudas sobre todos los concurrentes, que se notificará a los beneficiarios, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de esta Convocatoria. Igualmente, se hará pública, en el tablón de anuncios de la AECEI, la lista definitiva de los beneficiarios de ayudas concedidas y solicitudes denegadas.

En todo caso, la fase de instrucción y resolución se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 2225/1993.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sexta. *Condiciones económicas.*

1.º La ayuda se concede por todo el tiempo que dure el servicio en el puesto ofrecido por la Universidad, con la aprobación de la AECEI, dentro del período 1 de septiembre de 2000 al 31 de agosto de 2001.

2.º Seguro de asistencia médica durante el período de vigencia de la ayuda, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente.

3.º Dos ayudas de viaje según el país solicitado, una al comienzo y otra al final del curso académico.

4.º Ayuda personal mensual según el país solicitado, que se concederá en pesetas, y se hará efectiva mensualmente mediante transferencia bancaria.

Código	País	Universidad/Ciudad	Viaje	Pesetas/mes
13	Camerún	Yaundé I/Yaundé	150.000	250.000
14	Camerún	Yaundé I/Yaundé	150.000	250.000
15	Camerún	Escuela Normal Superior/Yaundé	150.000	250.000
21	Costa de Marfil	Nacional de Costa de Marfil/Abidjan	150.000	250.000
22	Costa de Marfil	Nacional de Costa de Marfil/Abidjan	150.000	250.000
25	Gabón	Omar Bongo/Libreville	150.000	300.000
26	Gabón	Escuela Normal Sup./Libreville	150.000	300.000
28	Ghana	Legon/ Accra	150.000	265.000
50	Ghana	Instituto de Lenguas/Accra	150.000	265.000
30	Madagascar	Antananarivo	150.000	200.000
36	Senegal	Cheik Anta Diop/ Dakar	150.000	200.000
37	Senegal	Cheik Anta Diop/ Dakar	150.000	200.000
17	China	Luoyang	200.000	200.000
18	China	Sián	200.000	200.000
19	China	Nanjing	200.000	200.000
20	China	Tianjin	200.000	200.000
16	China	Ins. Lenguas de Cantón	200.000	200.000
44	China	Ins. Lenguas N.º 2/ Pekín	200.000	200.000
45	China	Pedagógica/ Pekín	200.000	200.000
46	China	Lengua y Cultura/ Pekín	200.000	200.000
47	China	Shanghai	200.000	200.000

Código	País	Universidad/Ciudad	Viaje	Pesetas/mes
48	China	Hong Kong	200.000	200.000
58	China	Jiaotong Esc. Negocios/Shanghai	200.000	200.000
59	China	Esc.Lenguas/Changchun	200.000	200.000
42	Irán	A. Tabatabaie/ Teherán	150.000	200.000
12	Armenia	Erivan	150.000	200.000
23	Croacia	Zagreb	150.000	200.000
60	Bulgaria	Sofía	150.000	200.000
24	Eslovenia	Lublina	150.000	200.000
27	Georgia	Ins. Lenguas/ Tbilisi	150.000	200.000
49	Georgia	Javakishvili/Tbilisi	150.000	200.000
61	Yugoslavia	Belgrado	150.000	200.000
51	ERYM	Skopje	150.000	200.000
29	Kazajstán	Estatal de Idiomas/Almaty	200.000	200.000
52	Kirguistán	Bishkek	200.000	200.000
53	Bielorrusia	Minsk	150.000	200.000
41	Uzbekistán	Tashkent	200.000	200.000
32	Rusia	Piatigorsk	150.000	200.000
34	Rusia	Ekaterinburgo	150.000	200.000
33	Rusia	Ins. Lenguas/Taganrog	150.000	200.000
39	Ucrania	Lingüística/ Kiev	150.000	200.000
38	Ucrania	Nacional/ Kiev	150.000	200.000
40	Ucrania	Ivan Franko/ Lviv	150.000	200.000

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

5.º Ayuda de 100.000 pesetas para la adquisición de libros, material informático o audiovisual de enseñanza del español, y para los gastos de envío. Los lectores justificarán el gasto realizado presentando las facturas correspondientes en el plazo de cinco meses contados desde su concesión. En caso de no gastar la totalidad de la cantidad abonada, los lectores tendrán que devolver el resto a la AECE.

Séptima. *Renovación de la ayuda.*—Se podrá optar a la prórroga de la ayuda dos cursos académicos como máximo en la misma universidad, solicitándolo en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la representación diplomática española en el país de destino del lector, aportando la siguiente documentación:

Informe de las actividades realizadas durante el curso.

Conformidad del Director del Departamento con la actividad desempeñada por el lector.

Conformidad de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

Octava.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Realizar la actividad objeto de concesión de la ayuda en el lugar de destino y cumplir con las tareas previamente establecidas por la Universidad.

b) Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso.

c) Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, al coste de la actividad a realizar por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

d) Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECE, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria y punto sexto.1.b) de la Orden de 26 de marzo de 1992.

f) Comunicar la aceptación del puesto en el plazo de cinco días naturales desde que haya tenido conocimiento de su concesión.

Novena.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la AECE.

Décima.—Procederá el reintegro de la ayuda percibida en los siguientes casos:

a) El abandono de las funciones propias de su cargo.

b) La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la Universidad.

c) La comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) El incumplimiento de la justificación de la ayuda.

e) Incumplimiento de cualesquiera otras condiciones impuestas al lector con motivo de la concesión de la ayuda.

f) Incumplimiento de la finalidad de la concesión de la ayuda.

Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas reguladoras de esta convocatoria, conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La revocación de la ayuda implicará necesariamente el reintegro del importe concedido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Igualmente, la AECE podrá solicitar del lector al que se haya solicitado el reintegro de la ayuda, habiendo aceptado previamente el puesto, una indemnización por los daños y perjuicios que su actuación pudiera, en su caso, ocasionar a la AECE, previa liquidación de los mismos y audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás consecuencias que deban derivarse de esa causa de reintegro, con arreglo a lo establecido en la presente Resolución. Igualmente, procederá el reintegro del importe correspondiente en el supuesto de modificación de la ayuda previsto en el párrafo de la condición general octava.c).

Undécima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión Evaluadora y la resolución de concesión dictada por el Secretario general, por delegación del Presidente de la AECE, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Norma supletoria.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998.

ANEXO II

Ayudas para lectores de español en Universidades extranjeras
Resolución ..... («Boletín Oficial del Estado» .....



I. Datos personales:

Apellidos ..... Nombre .....
Lugar y fecha de nacimiento .....
Número de identificación fiscal .....
Calle ..... Número .....
Provincia ..... Código postal ..... Teléfono .....

II. Universidades solicitadas por orden de preferencia, consignar por código según anexo I, cuadro apartado sexto, punto cuatro:

.....
.....

III. Datos académicos:

Filología ..... Expedido ..... Fecha .....

Table with 2 columns: Cursos de postgrado, Centro

Cursos sobre Filología:

Table with 2 columns: Curso, Centro

Cursos sobre enseñanza de la lengua:

Table with 2 columns: Curso, Centro

Table with 2 columns: Idiomas, Título

IV. Datos profesionales:

Table with 3 columns: Cargo, Centro de trabajo, Duración

Documentación que presenta:

.....
.....

....., a ..... de ..... de .....

Ilmo. Sr. Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.